

Procedimiento operativo aplicable al Régimen de Reprogramación de Aportes Previsionales del Sistema Privado de Pensiones



En este PDF podrás conocer las principales disposiciones de la Resolución SBS 3034-2023.

Hoy, 18 de setiembre de 2023, se publicó la Resolución SBS 3034-2023 (“Resolución”) a través de la cual se aprueban las “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes Previsionales del Sistema Privado de Pensiones para Entidades del Sector Privado (REPRO AFP-PRIVADO)”.

En ese sentido, las principales disposiciones de la Resolución son las siguientes:

Tema	Detalle
Proceso de determinación de deuda y acogimiento	Cada empleador realiza con cada AFP el proceso de determinación de deuda y acogimiento al REPRO AFP-PRIVADO, a través del Portal AFPnet; a cuyo efecto suscribe un convenio de acogimiento con cada administradora.
Determinación de la deuda en AFPnet	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="727 1245 2063 1479">1. Los empleadores, a través del Portal de AFPnet, deben confirmar la información de deuda proporcionada por la AFP o presentar las observaciones y/o descargos que consideren, según corresponda, en atención de los plazos legales establecidos para el acogimiento.<li data-bbox="727 1536 2063 1816">2. La AFP tiene un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la presentación de los descargos, para evaluar y resolver, a través del Portal de AFPnet, los descargos presentados por los empleadores. En casos debidamente justificados, la AFP puede hacer uso de 10 días hábiles adicionales, debiendo informar al empleador.<li data-bbox="727 1873 2063 2107">3. Los empleadores pueden presentar los descargos que justifiquen la inexistencia de la deuda cierta, mediante una solicitud de anulación, en caso la deuda se sustente en una declaración del empleador (planilla de declaración de aportes u otra declaración del empleador).<li data-bbox="727 2164 2063 2359">4. Los empleadores pueden presentar, ante la AFP que corresponda, los descargos que justifiquen la modificación de la deuda cierta, presentando un documento que genere certeza legal sobre la modificación o inexistencia de la deuda previsional.<li data-bbox="727 2416 2063 2638">5. Una vez culminado el proceso de determinación de deuda, los empleadores pueden continuar con los siguientes pasos del proceso de acogimiento al REPRO AFP-PRIVADO con cada AFP a través del Portal AFPnet, solo por aquella deuda que haya sido confirmada en el citado proceso.

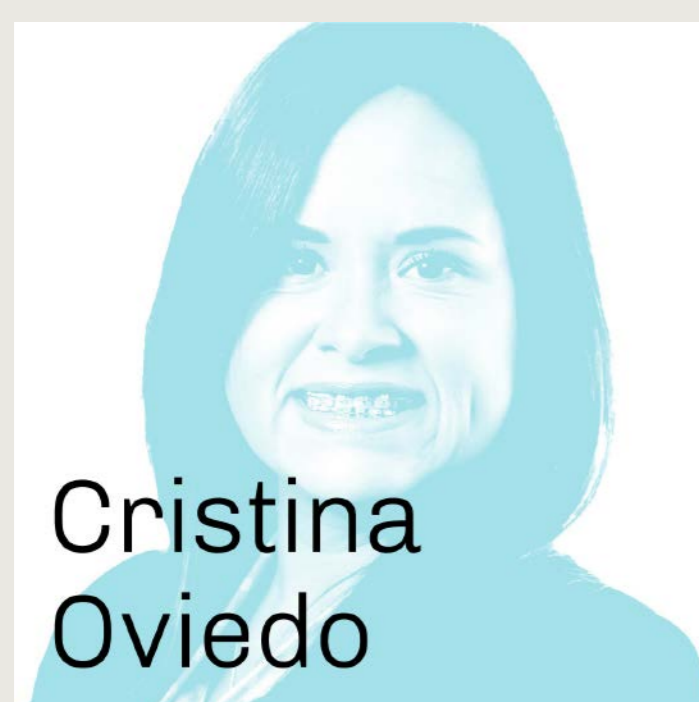
Tema	Detalle
Número de cuotas	A decisión del empleador, el total de la deuda actualizada por rentabilidad puede ser fraccionada hasta en 60 cuotas por cada AFP. El empleador, o su representante legal de ser el caso, debe establecer el número de cuotas de pago en el Portal de AFPnet.
Suspensión de cobranza de la deuda acogida al REPRO AFP-PRIVADO	<p>La AFP debe evaluar la situación de cobranza judicial de la deuda acogida al REPRO AFP-PRIVADO por el empleador, siendo responsable de emitir una constancia que detalle los expedientes judiciales que se encuentren en trámite de la deuda totalmente acogida al REPRO AFP-PRIVADO, a fin de que el empleador pueda presentarla ante el juzgado respectivo y solicite la suspensión del proceso.</p> <p>En los procesos judiciales cuya deuda fue parcialmente acogida al REPRO AFP-PRIVADO, la AFP debe proseguir con la gestión judicial, únicamente respecto de los aportes que no fueron acogidos al REPRO AFP-PRIVADO.</p>
Cobertura del seguro en el caso de reprogramación de pago de aportes	Para efectos de la aplicación de la cobertura del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio se tienen por efectuadas por el correspondiente mes de devengue, los aportes que han sido materia de acogimiento al REPRO AFP-PRIVADO. La AFP debe comunicar ello en forma mensual a las empresas de seguros que cubren los riesgos antes señalados.

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2023 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

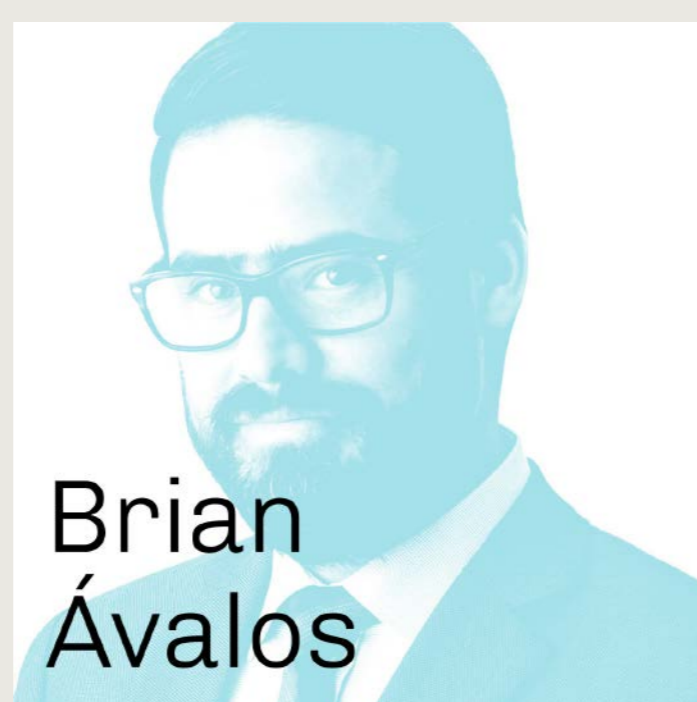


Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL

+



Brian
Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL

+